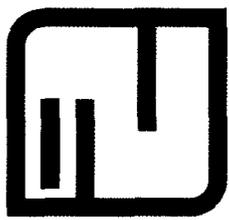


3445
4987

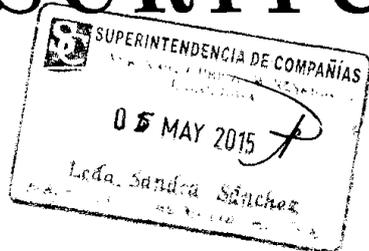


NOTARÍA PRIMERA

C A N T Ó N A M B A T O

DR. WILSON RAMIRO MAYORGA
NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA



2015-18-01-01 P.

DE: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA.

OTORGADO POR: ROBERTO CALLEJAS NARANJO y DIEGO CALLEJAS NARANJO.

**A FAVOR DE: LA COMPAÑÍA PERITAJES Y AVALUOS & CONSTRUCTORA
CALLEJAS NARANJO AMBAVAL C.L.**

CUANTÍA:\$.5,000.00.USD.



COPIAS:

En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día veinte y ocho de Abril del año dos mil quince. **Ante mí, DOCTOR WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA, NOTARIO PRIMERO DE ÉSTE CANTÓN**, comparecen: **ROBERTO CALLEJAS NARANJO**, casado, potador de la Cédula de Ciudadanía N°. 1801508522; y, **DIEGO CALLEJAS NARANJO**, casado, portador de la cédula de ciudadanía número 1801508472; ambos mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en ésta ciudad, legalmente capaces, conocidos e identificados por mí, con los documentos que me presentan, de lo que doy fe; y, encontrándose presentes me solicitan que se eleve

a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la presente que contiene la constitución de una Sociedad Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos **ROBERTO CALLEJAS NARANJO**, con cédula de ciudadanía número 1801508522, y **DIEGO CALLEJAS NARANJO** con cédula de identidad No.1801508472. **SEGUNDA: DECLARACIONES:**

Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse y domiciliados en el cantón Ambato, Provincia de Tungurahua. Comparecen con el objeto de constituir una Compañía Limitada, la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador y por los Estatutos que a continuación se detallan. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA PERITAJES Y AVALUOS & CONSTRUCTORA CALLEJAS NARANJO AMBAVAL C.L.-**

TITULO I Artículo Uno.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACIÓN Y PLAZO.- La Compañía se denominará: **PERITAJES Y AVALUOS & CONSTRUCTORA CALLEJAS NARANJO AMBAVAL C.L.** y deberá realizar todos los actos y contratos bajo esa denominación. El domicilio principal de la Compañía que se constituye, es el cantón Ambato, provincia de Tungurahua. El plazo de duración de la Compañía en mención, será de cincuenta años que se contarán a partir de la inscripción en el Registro Mercantil; este plazo podrá prorrogarse, reducirse, y/o disolverse anticipadamente cumpliendo para ello, con los requisitos legales exigidos para el efecto. **Artículo Dos.- OBJETO SOCIAL.-** "La Compañía se dedicará exclusivamente a la elaboración de peritajes y avalúos, tanto en bienes muebles como de inmuebles; asesoramiento en el área de construcción y

todo lo relacionado con la construcción de inmuebles, diseño, planificación, construcción y venta de urbanizaciones. Presentar servicios de fiscalización de obras de construcción; realización de estudios arquitectónicos, estructurales, sanitarios y agrícolas; diseño, planificación y venta de inmuebles, enseres; comercialización y venta de los mismos, en fin podrá realizar toda clase de actos y contratos para el fiel cumplimiento del presente objeto social, pudiendo además intervenir en calidad de socio o accionista de sociedades civiles y comerciales existentes o que están por constituirse en territorio nacional o fuera de él.- Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. **TÍTULO II**

Del Capital Artículo Tres.- Capital y participaciones.- El capital social es de \$

5 000 (CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), dividido en

5 000 (CINCO MIL) participaciones de \$ 1.00 (UN DÓLAR) de valor nominal cada una. El

capital social se encuentra suscrito en su totalidad. **TÍTULO III Del gobierno y de la**

administración Artículo Cuatro.- Derechos, Obligaciones y responsabilidades de los

socios.- Serán los contemplados en la Ley de Compañías, y particularmente. **a).-** Si la

compañía acordare el aumento de capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese

aumento, en proporción a las participaciones sociales. **b).-** A ser preferido para la

adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios; derecho que se

ejercerá a prorrata de las participaciones que tuviere. **Artículo Cinco.- Norma general.-**

El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su

administración al Gerente y al Presidente. **Artículo Seis.- Convocatorias.-** La

convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la compañía, mediante nota dirigida

a la dirección registrada por cada socio en ella, o al correo electrónico señalado para el

efecto, de conformidad a las normas previstas en el Reglamento sobre Juntas generales

de socios y accionistas de las compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, emitida por la Superintendencia de Compañías; con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Siete.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Ocho.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición de la Ley en contrario, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Nueve.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía de Responsabilidad Limitada. En especial la Junta General autorizará la enajenación y la constitución de gravámenes de los bienes de la compañía. Especialmente la Junta resolverá la distribución de utilidades. **Artículo Diez.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital suscrito y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Once.- Presidente de la Compañía.-** El presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Presidente no se requerirá ser socio de la compañía. Corresponde al Presidente: a).- Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las

actas respectivas. **b).**- Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. **c).**- Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **d)** Firmar conjuntamente con el Presidente todo acto y contrato que obligue a la compañía en montos mayores a \$ 70.000,00. **Artículo Doce.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la Junta General para un período de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. Para ser Gerente no se requiere ser socio de la compañía. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: **a).**- Convocar a las reuniones de Junta General. **b).**- Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. **c).**- Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. **d).**- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **e).**- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. El Gerente con su sola firma podrá obligar a la compañía en actos y contratos hasta por la suma de \$ 70.000. Para obligar a la compañía en actos y contratos por montos superiores requerirá de la firma conjunta del Presidente de la compañía.- **TÍTULO IV Disolución y liquidación Artículo Trece.-**

Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **TITULO V Del reparto de utilidades Artículo Catorce.- Utilidades.-** La distribución de las utilidades o beneficios sociales que le correspondan al socio se hará a prorrata de la participación social pagada. Entre los socios sólo podrá repartirse el resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual. No podrá pagárseles intereses. Se aplicarán para ello las normas contenidas en el artículo 208 y 209 de la Ley de Compañías. **Título VI APORTACIONES** Los socios, para configurar el capital social de la compañía, realizan las aportaciones pertinentes conforme

a las siguientes declaraciones: El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito; y, pagado de conformidad con el siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL SOCIAL		NUMERO PARTICIPACIONES	%
		EN NUMERARIO	Capital Pagado	Capital por pagar		
Diego Callejas Naranjo	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 1.250,00	\$ 1.250,00	2.500	50
Roberto Callejas Naranjo	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	\$ 1.250,00	\$ 1.250,00	2.500	50
TOTALES	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00	\$ 2.500,00	\$ 2.500,00	5.000	100

DECLARACION JURAMENTADA: Los socios de esta Compañía, declaran bajo juramento que el capital social se encuentra correctamente integrado y totalmente suscrito y declaran bajo juramento que depositarán el capital suscrito por cada uno, por tratarse de aporte en numerario, en una cuenta a nombre de la compañía, en una institución bancaria nacional. El saldo de capital por pagar será cancelado en el plazo de un año contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en los artículos 11 y 12 del estatuto, se designa como Gerente General de la compañía al señor Roberto Callejas Naranjo y como Presidente de la misma a señor Diego Callejas Naranjo. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Facultamos en forma expresa, a la Dra. Victoria Montero Tamayo para que pueda acudir ante el Registro Mercantil para la respectiva inscripción; así como para que realicen cualquier acto judicial o extrajudicial ante los Organismos Administrativos, para que la Compañía pueda funcionar legalmente.- Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público.- f) Dra. Victoria Montero.- **ABOGADA.-** MAT-PROFE-FORO-Nº.18-1997-7.- **Hasta aquí la minuta, que**

junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con toda su validez legal.- Yo el Notario, para extender el presente instrumento, cumplí, previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que les fue, por el Notario, íntegramente y en alta voz, esta escritura a las partes; aquellos lo ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en los protocolos de ésta Notaría, de todo lo que doy fe.-

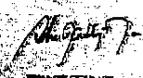
Roberto Callejas Naranjo
n) _____
ROBERTO CALLEJAS NARANJO
CED: 1801508522



EL NOTARIO

Dr. Ramiro Mayorga Mayorga
Dr. RAMIRO MAYORGA MAYORGA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON AMBATO

INSTRUCCION: ... PROFESION/OCCUPACION:
SUPERIOR ... **ARQUITECTO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE:
CALLEJAS VASCONEZ FRANCISCO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
NARANJO ROMAN CECILIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
AMBATO
2013-07-25
 FECHA DE EXPIRACION:
2023-07-25

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION: GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y VOTACION
 Cedula: **180150852-Z**
 CIUDADANA
 NOMBRES Y APELLIDOS:
ROBERTO NARANJO CALLEJAS
 FECHA DE NACIMIENTO:
1969-12-24
 NACIONALIDAD:
ECUATORIANA
 SEXO:
MASCULINO
 ESTADO CIVIL:
CASADO
 ANA MAGDALENA
 BARRONA NARANJO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 12-FEB-2014
007 - 0232 **1801508522**
 NUMERO DE CERTIFICADO: CEDULA
CALLEJAS NARANJO ROBERTO

TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 AMBATO
 CANTON
 CIRCUNSCRIPCION
 LA MATRIZ
 PARROQUIA
 ZONA

PRESIDENTE(A) DE LA JUNTA

Es fiel y TERCERA copia certificada, de la escritura de: CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA, otorgado por: ROBERTO CALLEJAS NARANJO Y DIEGO CALLEJAS NARANJO, a favor de: LA COMPAÑIA PERITAJES Y AVALUOS & CONSTRUCTORA CALLEJAS NARANJO AMBAVAL C.L, del original que reposa en los archivos de la notaria a mi cargo, confiero la presente a petición de parte interesada, en Ambato hoy día veintinueve de Abril del 2015.-

EL NOTARIO


DR. WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN AMBATO.

Dr. Wilson Ramiro Mayorga
NOTARIO PRIMERO
CANTON AMBATO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: AMBATO

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/04/2015 09:35 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7694057

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1705387346 MONTERO TAMAYO VICTORIA ADELINA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PERITAJES Y AVALUOS & CONSTRUCTORA CALLEJAS NARANJO AMBAVAL C.L.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: F41 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS.

OPERACION PRINCIPAL F4100.10 CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.

OPERACION COMPLEMENTARIA F4100.20 CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJ. FÁBRICAS, TALLERES, PLANTAS DE ENSAMBLAJE, HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, AEROPORTUARIOS, PORTUARIOS Y EDIFICIOS DE ESTACIONES DE BUSES, TROLEBUSES, TREN, INCLUSO ESTACIONAMIENTOS SUBTERRÁNEOS, DE INSTALACIONES DEPORTIVAS INTERIORES TECHADAS ETCÉTERA. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES

OPERACION COMPLEMENTARIA F4100.30 MONTAJE Y LEVANTAMIENTO DE CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS EN EL LUGAR.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, ASESORAMIENTO, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/05/2015 09:35 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

24/04/2015 9:31 AM





AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



ESPACIO EN
BLANCO



Factura: 001-002-000003366

08

3445



20151801001P01113

NOTARIO(A) WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151801001P01113					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE ABRIL DEL 2015					
OTORGANTES							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CALLEJAS NARANJO ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801508522	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
Natural	CALLEJAS NARANJO DIEGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801508472	ECUATORIA NO	COMPARECIEN TE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
		AMBATO		LA MATRIZ			
DESCRIPCIÓN DEL BIEN:							
OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		5000.00					



NOTARIO(A) WILSON RAMIRO MAYORGA MAYORGA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON AMBATO

EDUATORIANA***** V4343V4444
 ESCRIBO VICTORIA A MONTERO TANAYO
 SECRETARIA EMPLEADO
 FRANCISCO CALLEJAS VASCONEZ
 CECILIA HERNANDEZ ROMAN
 26/02/2010
 REN 2423142



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 DIRECCION DE IDENTIFICACION
 CÉDULA DE CIUDADANIA 180150847-2
 CALLEJAS NARANJO DIEGO
 TUNGURAHUA/AMBATO/CA MATRIZ
 23 ABRIL 1961
 002 0012 00818 M
 TUNGURAHUA/AMBATO 1961
 LA MATRIZ



[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
 007
 007 - 0231 1801508472
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CALLEJAS NARANJO DIEGO
 TUNGURAHUA
 PROVINCIA
 AMBATO CIRCUNSCRIPCION LA MATRIZ 0
 CANTÓN PARROQUIA 0 ZONA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





TRÁMITE NÚMERO: 4927

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: AMBATO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE AMBATO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3445
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	244
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1801508522	CALLEJAS NARANJO ROBERTO	Ambato	ACCIONISTA	Casado
1801508472	CALLEJAS NARANJO DIEGO	Ambato	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	28/04/2015
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	AMBATO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PERITAJES Y AVALUOS & CONSTRUCTORA CALLEJAS NARANJO AMBAVAL C.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	5000,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015



DR. FAUSTO HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHA O S. Y MONTALVOC.C. CARACOL LO

